



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 082-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 22 de febrero de 2022

VISTO:



El Informe Legal N° 030-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 14 de febrero de 2022, Oficio N° 118-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 07 de febrero de 2022, Oficio N° 019-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.IC.C de fecha 07 de febrero de 2022, Informe N° 044-2022-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 03 de febrero de 2022, Informe N° 080-2022-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 02 de febrero de 2022, Informe N° 07-2022-UNIFSLB/DGA/UABAST-PAT de 02 de febrero de 2022, Informe N° 005-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 26 de enero 2022, Oficio N° 001-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.IC.C de fecha 10 de enero de 2022, Escrito de fecha 10 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la "Universidad"), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 082-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 22 de febrero de 2022



instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



Que, mediante Escrito de fecha 10 de enero de 2022, el estudiante Cleyder Abietar Chuintam Tsakim, identificado con Código de Estudiante N° 2113010105, Carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicita retiro definitivo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.IC.C de fecha 10 de enero de 2022, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad, estando al Escrito presentado por la estudiante, solicita información si la estudiante mantiene deudas y/o bienes u otros (libros, dispositivos electrónicos, material de laboratorio, entre otros) a la Institución;

Que, mediante Informe N° 005-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 26 de enero de 2022, el responsable del Área de Tesorería de la Universidad, informa que la estudiante Cleyder Abietar Chuintam Tsakim, no mantiene deudas pendientes con la Institución;

Que, mediante Informe N° 007-2022-UNIFSLB/DGA/ULSG/PAT de fecha 02 de febrero de 2022, el Responsable de Patrimonio de la Universidad, informa que el estudiante no adeuda bienes inmuebles en el Área de Patrimonio;

Que, a través del Oficio N° 019-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.NG de fecha 07 de febrero de 2022, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad, estando a los actuados, solicita el retiro definitivo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 118-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 07 de febrero de 2022, la Vicepresidencia Académica de la Universidad, solicita que mediante acto resolutorio se apruebe el retiro definitivo del estudiante **Cleyder Abietar Chuintam Tsakim** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad;

Que, mediante el Informe Legal N°030-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 14 de febrero de 2022, el Asesor Legal de la Universidad opina: Es procedente el retiro o renuncia presentada por el estudiante **Cleyder Abietar Chuintam Tsakim**, que cursa estudios en la Carrera profesional de Ingeniería Civil;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 29164, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 082-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 22 de febrero de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** el retiro definitivo del estudiante Cleyder Abietar Chuintam Tsakim, con Código de Estudiante N.º 2113010105, del II Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

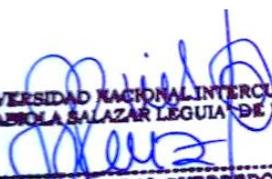
ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Abog. RODRYGUEZ GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723